

# MONUMENTA CENTROAMERICAЕ HISTORICA

MONUMENTA CENTROAMERICAЕ HISTORICA es una recopilación crítica de documentos y otros materiales de algún modo gráficamente representados, que puedan ser utilizados para el estudio de la historia y de la vida de los pueblos de la América Central. Y en medida más ambiciosa, con su estructura, aspira a ser el punto de partida de una verdadera y definitiva biblioteca histórica centroamericana, al incluir en su programa las obras, por lo demás raras o agotadas, de historiadores y cronistas de nuestro cercano, que están clamando por una reedición científica, en manera que puedan ser aprovechadas en su justo valor y evitar así la perpetuación de errores.

Exclusivamente para la Época o Período llamado Colonial, y no para el Prehispánico y Nacional o Independiente, MCH comprende no solamente lo que histórica, habitual y políticamente se conoce con el nombre de América Central, o sea el área geográfica y humana que al día de hoy se forma por las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, sino que además se incluyan por ella lo de las antiguas provincias de Chiapas y Soconusco, que finalmente pasó a ser sólo Chiapas y al presente se integra como un Estado de la Federación Mexicana, por la imposibilidad de sustraerlas en el estudio de lo que en el pasado constituyó una unidad de bien definidos contornos: el REINO DE GUATEMALA. No se hará así con las provincias de Yucatán y Tierra Firme (Panamá), que sólo efímeramente formaron parte de su distrito (Yucatán en una situación oscilatoria que duró desde 1544 a 1560, y Tierra Firme en el breve lapso de seis años, hasta 1550). Ni tampoco, por el contrario, se han de tener en cuenta, rebasando el estudio de lo propio, los períodos, iniciales y un tanto titubeantes, cortos o largos, en que las provincias del antiguo Reino de Guatemala se incluyeron separadamente en los distritos de las Audiencias de Santo Domingo, México y Panamá.

Por lo dicho, y por el espíritu claramente desinteresado que impulsa la presente obra, en consonancia con los tiempos, que repugnan todo jingoísmo, y con la realidad del pasado, cabe advertir que al aplicarse a un área concreta y perfectamente definida, no trata de erigir a la unidad histórica de su objeto en una unidad absoluta y aislada, con desconocimiento del hecho cultural común hispánico y americano. Solamente razones de simple economía y de humanas limitaciones, como de un justo y particular interés por lo que nos es íntimo, llevan a esta obra a acotar con cierta rigidez su dimensión histórica.

Con esta inspiración y con base en la experiencia, se llegó a iniciar MONUMENTA CENTROAMERICAЕ HISTORICA, tras la conclusión de que la Historia local de nuestras repúblicas o la centroamericana escrita con sentido localista, como se ha escrito, había constituido un fracaso, ya no se diga en orden a los nobles ideales de reunificación de nuestros pueblos, sino para el estudio y la comprensión misma de los hechos, aun los más con-

FEDERICO ARGUELLO SOLÓRZANO  
CARLOS MOLINA ARGUELLO

La historia detrás de esta Colección de documentos históricos se comenzó a gestar en las salas de consulta del Archivo General de Indias (A.G.I.) de Sevilla, España. El P. Federico Argüello Solórzano trabajaba entonces allí con el propósito de recoger documentos para la Historia de Nicaragua. Por el año de 1947 llegó a trabajar también al Archivo, Carlos Molina Argüello, para preparar su tesis doctoral en Derecho. Los ideales comunes unieron desde entonces a estos dos investigadores históricos.

Ya juntos ambos en Nicaragua concibieron un proyecto de trabajo para la Historia de Nicaragua, basado en la obra del Barón von Stein: "Monumenta Germaniae Historica" (Monumentos Históricos de Alemania) y decidieron comenzar una "Monumenta Nicaraguae Historica".

Este proyecto, ya elaborado, fue presentado en el Primer Congreso de Intelectuales Nicaragüenses que se reunió en Managua del 14 al 17 de Julio de 1950, en el Salón Rubén Darío del Palacio Nacional. En dicho Congreso se le otorgó al proyecto el carácter de "obra de interés nacional".

Con el tiempo y la experiencia, el P. Argüello y el Dr. Molina llegaron al convencimiento de que la obra se debía extender a Centroamérica, por ser inútil y contraproducente querer separar lo que está tan íntimamente unido. La Colección se llamará: "Monumenta Centroamericanae Historica" (Monumentos Históricos de Centroamérica). Nada más acertado que en estos momentos de integración económica centroamericana se integren también en una obra monumental el acervo histórico común de estas naciones que tienen un vientre materno común a todas ellas.

Desde Octubre de 1957 se trasladó a Sevilla el Dr. Carlos Molina Argüello, donde ha sacrificado su tiempo y sus esfuerzos por continuar la obra. Se llevan gastados ya cerca de veinte mil dólares, especialmente en estos últimos seis años. Ya están completamente preparados los ocho primeros volúmenes de la magna obra. Cada volumen constará de unas mil páginas.

El esfuerzo realizado ha sido inmenso. Se necesita solamente el último empuje para lanzar la obra. Revista Conservadora une su entusiasmo al de los iniciadores, Rvdo. P. Argüello y Dr. Molina Argüello, reconociendo la importancia y magnitud del trabajo por ellos realizado y apela a la generosidad y patriotismo de aquellos que puedan facilitar el dinero que se necesita para la publicación del primer volumen que cuesta la suma de dos mil dólares.

Se tiene absoluta seguridad de que una vez publicado el primer volumen el resto de la obra se financiará solo. No dudamos que esta obra constituirá un monumento a la iniciativa privada, al espíritu de trabajo y constancia de los investigadores nicaragüenses.

Aquellos que deseen contribuir a tan grande empresa, que pondrá muy en alto el nombre de la Patria, pueden ponerse en comunicación con Revista Conservadora o con el Padre Federico Argüello, Calle del Triunfo, No. 212, Apartado Postal 935, Managua, D.N., Nicaragua.

cretos y localizados, y que dio por resultado una Historia dislocada y carente de verdadera sensibilidad, más por lo que tocaba al conocimiento de aquellos vitales tres siglos de nuestra formación. Es así, pues, que MCH trata ahora, si no de abrir, que sería faltar a la modestia, al menos de seguir con beneplácito y entusiasmo un nuevo método de orientación centroamericana en el estudio de nuestra historia, con la seguridad de llegar a conclusiones más verdaderas.

Mas no se puede ocultar —sin que esto mengue la estricta preocupación científica de MCH— que con ella se abriga en sí una justa, ineludible, aspiración, cual es la de contribuir, mediante el conocimiento del pueblo centroamericano como ser histórico, al fortalecimiento de nuestra UNIDAD o, para decirlo a la manera de nuestros abuelos, de la NACIONALIDAD, y sin que esto quiera significar detrimento para los valores regionales y variedad de caracteres que, por el contrario, la enriquecen y le son consustanciales. Los iniciadores de esta obra están convencidos de que sólo por el estudio orientado hacia lo que en el pasado actúa como fuerza válida de unificación, se puede llegar en un futuro a satisfacer el ideal de unidad centroamericana; pues que la Historia escrita en sentido localista, montada sobre "unidades" soberanas artificiales creadas en un azar de arrebatos antagónicos, tanto o más que nuestras guerras civiles, no ha hecho sino frustrarlo. Esto se impone como una obligación, como un imperativo de conservación; pues no se olvide que Centroamérica es, en el conjunto de los pueblos hispanos, el ejemplo más extravagante de dispersión.

Un hecho bien conocido, además, hace de MCH una obra absolutamente necesaria: la falta o carencia de archivos en nuestros países para medianamente satisfacer las exigencias de nuestros hombres de estudio, sobre todo por lo que se refiere a la época del dominio español. Salvo uno que otro archivo local, como el de Costa Rica, y el notable y ejemplarmente bien organizado Archivo General del Gobierno de Guatemala, en lo general el historiador centroamericano que no logra salir de su país, viene echando mano, en forma repetitiva y hasta dañina, de la crónica o de la Historia, y de ésta, las más de las veces de la escrita en el pasado siglo. Sin ser caso único en nuestro Continente, Centroamérica, con sus terremotos, asaltos de piratas, quemas, guerras civiles, clima, abandono, desde los inicios de su vida civilizada ha tenido bastante para acabar con las fuentes más ricas de su Historia. Cosa lo bastante sabida y sentida, para tener que particularizar sobre ella.

La obra documental que hasta hoy ha aparecido en Centroamérica, que se reduce a las colecciones costarricenses del siglo pasado y las recientes de Nicaragua, con documentos extraídos del Archivo General de Indias de Sevilla, aparte de otras deficiencias, es de abierta inspiración localista, pues en mayor o menor grado surgieron con un espíritu polémico en el clima de nuestros enojosos y célebres "pleitos de límites". En la del costarricense León Fernández, por ejemplo, suele constatar la presencia de documentos o expedientes mutilados con provecho exclusivo para el alegato territorial, y en todas las restantes colecciones predomina un criterio selectivo dirigido a este fin o alentado por él. Carecen de visión total en la apreciación del pasado. Y,

por otra parte, las que existen y las que de índole igual se hagan en el resto de Centroamérica, vienen y vendrán repitiendo documentos que nos son comunes, en innecesario desperdicio de esfuerzo.

**MONUMENTA CENTROAMERICAÆ HISTORICA** pretende cerrar este ciclo, al ofrecerse como una obra de fundamental preocupación científica y abierta a todas las inquietudes de los que se acerquen a estudiar la vida y la historia del pueblo centroamericano. En su estructura se presenta, no como una colección simple, sino como un complejo, como un método en el que las aportaciones parciales mantengan una unidad de conjunto. Para el logro de esto su material está rigurosamente clasificado, y para esta clasificación se ha preferido adoptar la clásica de la "Monumenta Germaniae Historica", fundada en 1819 por el barón von Stein, así:

**SCRIPTORES**—Escritores de la historia propiamente dichos: libros, capítulos, párrafos o pasajes importantes relativos a la historia y a la vida de los pueblos de Centroamérica, de aquellos historiadores, cronistas, estudiosos y viajeros de todas las épocas.

**LEGES**—Leyes y documentos de ordenación jurídica en general, como ordenanzas, provisiones, cédulas, instrucciones, decretos, órdenes y leyes de todo género.

**DIPLOMATA**—En esta sección se comprenderán los documentos propiamente dichos y que no corresponden a las otras secciones, los que están constituidos principalmente por las actas notariales, actas capitulares, procesos, juicios de Residencias y Visitas, memoriales, probanzas, catastros, censos, etc.

**EPISTOLAE**—Cartas, cartas de relación, correspondencia en general, constituirá la sección propiamente epistolar, o el epistolario.

**ANTIQUITATES**—Comprenderá esta sección lo que se conoce con el nombre de "tradición gráfica": cartografía, retratos de personalidades y localidades, sucesos históricos que por medio del dibujo o la pintura se hallen en relación con los hechos; así como fotografías o representaciones gráficas de monumentos históricos y demás fuentes materiales: ídolos, templos, palacios viviendas, imaginería, sellos, escudos, artesanía, monedas, etc.

La adopción de la anterior clasificación permite a MCH, que aspira a ser exhaustiva y no simple selección, ofrecer sus aportaciones parciales como un valor propio, es decir, que cada volumen o tomo encierra un material que, dentro de ciertos límites de tiempo o de interés de asunto, se pueda tener como independiente de las restantes o de las futuras aportaciones, aún dentro de una misma sección, tomando en cuenta el implacable riesgo de lo percedero y de la humana inconstancia.

Igual significación tiene para la distribución misma del material, porque, aun cuando en alguna forma se siga un método cronológico, no se vea éste interrumpido por lo heterogéneo de los documentos. En alguna de las mencionadas colecciones centroamericanas, a pesar

de acogerse a un criterio estrictamente cronológico, lo altera y crea confusión al insertar, por ejemplo, un documento de data simple, como una caita o una real cédula, seguido del expediente de una visita a la Real Caja o de juicio de Residencia que incluyen cinco, diez y hasta treinta años antes en sus aportaciones testimoniales, es decir, de documentos de complicada o compleja cronología.

Por último, la mencionada clasificación favorece la libertad de iniciación de la obra tanto en orden a la materia como por lo que al tiempo se refiere. Por muchas razones que sería prolijo explicar, y que van desde la facilidad y alcance del material a la indiscutible importancia del mismo, los iniciadores de MCH se han decidido abrir su aportación documental con la Época Colonial y precisamente en la de su manifestación jurídica, o de su legislación, con su sección LEGES.

Sobre la base de que la presente obra ha de ser exhaustiva, se impone, más particularmente para la citada sección, la adopción de un criterio que concilie lo cronológico con la naturaleza del documento, por una fuerte razón de economía. Buena parte de las provisiones y cédulas, con lo particularizada que es la legislación indiana, son, "mutatis mutandis", iguales, y la íntegra inclusión de todos los textos ocuparía innecesariamente un desmesurado espacio. Un criterio exclusivamente cronológico, para quienes se interesan por lo formal, haría en extremo complicada la verificación del documento apenas referido circunstancialmente, con el original o patrón que se incluyó atrás. Por lo demás, un volumen que comprende la legislación o un epistolario variado y de distinta procedencia, dígase de un año solamente, aislado resulta de un valor mínimo y muy relativo. Un volumen que contenga las cartas de distintas personas de Guatemala o de Honduras y correspondientes a sólo el año de 1535, no representa nada ante otro de igual dimensión que se ocupa exclusivamente de la correspondencia de los obispos de nuestras provincias durante todo el siglo XVI, por ejemplo.

La clasificación del material se hace, pues, en MCH, no con un criterio que pudiera calificarse propiamente de institucionalista, sino con base en algo más simple, como la de agrupar los documentos iguales o afines, bien objetivamente por la naturaleza de su contenido, que asimismo determina su forma, o subjetivamente por la procedencia y destino. MCH, se repite, no es una colección simple de documentos, sino un complejo, si cabe, a la manera de un archivo. Como edición crítica, contará con las indispensables referencias, notas, índices varios para mejor provecho y fácil manejo.

El plan de publicación no ha sido elaborado "a priori". Se funda en una experiencia de ocho años de trabajo diario sobre nuestra documentación en el Archivo General de Indias de Sevilla y en la consulta de todas las recopilaciones y colecciones indianas. Con él se ha tratado en primer lugar de evitar los incómodos "apéndices" y luego de adaptarse a las distintas circunstancias que determinan la presencia o existencia en serie de un cierto material. Esto último es de mucha importancia, tanto por lo que se refiere a la procedencia del documento, que en algunos casos motivó su actual localización para corresponder a un archivo español o americano, como por lo que la experiencia enseña al manejar una documentación

como la de la Época Colonial, que corre a lo largo de tres siglos, en altas y en bajas de situaciones, como en realidad lo es la historia misma. Materias de interés reducido al principio, inexistentes o incipientes, adquieren en lo sucesivo gran preponderancia, y, viceversa, otras que, de mucho auge al comienzo, con el tiempo languidecen o se extinguen del todo. Póngase de ejemplo para las primeras lo tocante a la defensa y asuntos de guerra contra el corsario o el enemigo extranjero, y para las segundas el caso de la Encomienda. Así que, para MCH se establece la siguiente división:

La SECCION—Esta se determina por la naturaleza de los documentos o materiales, y son, en rigor, cinco: SCRIPTORES, LEGES, DIPLOMATA, EPISTOLA y ANTIQUIDADES.

La SERIE—Esta, dentro de la SECCION, por el asunto o materia de que se ocupa, así objetiva como subjetivamente. Por consiguiente, su número es ilimitado.

El TOMO—Hace referencia al siglo de que trata. Por lo que toca a la documentación de la época de la dominación española, se divide en cuatro tomos, correspondientes sucesivamente a los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX, con su numeración ordinal respectiva de I, II, III y IV.

Exclusivamente para la SECCION LEGES, los TOMOS se dividen a su vez en TOMOS "A" y TOMOS "B", así:

TOMO (I, II, III o IV) "A" para los despachos o disposiciones expedidos de Real mano y a través de las autoridades indianas de la Península, o por ellas sólo; inclusive, para lo eclesiástico y de las órdenes religiosas, lo procedente de la Santa Sede, los Generales, etc. (Es bastante para esto con el Archivo de Indias)

TOMO (I, II, III o IV) "B" para los despachos o disposiciones emitidos por las autoridades indianas locales: Audiencia, Gobernadores, Obispos, Provinciales, Cabildos, etc. (Necesario para completar esto al menos el Archivo de Guatemala).

La edición se hará en volúmenes que constarán de un cierto y determinado número de páginas, alrededor de las mil, menos que más. En virtud de esto y cuando el material de algunas de las SERIES fuere reducido o corto, correspondiendo a un mismo tomo, se agruparán todas esas series en un solo volumen. En cambio, cuando el material perteneciente a una misma serie resultare excesivo para formar un volumen, el TOMO se distribuirá en dos o tres volúmenes, con la denominación respectiva, dentro de dicho tomo, de VOLUMEN I, VOLUMEN II, etc.

La numeración de los documentos o materiales solamente será continua dentro de cada SERIE; y cada TOMO, o VOLUMEN en su caso, estará precedida de una guía o signatura para precisar la situación de un documento en él contenido, fijándolo en la totalidad de la obra, así:

MCH. LEGES, SERIE I, TOMO I-A,

y agregando el número del documento, con esta referencia se sabrá luego que se trata de una cédula, provisión u

ordenanza relativa a la Audiencia de Guatemala y correspondiente al siglo XVI. Y por el contrario, de una supuesta carta del Alcalde Mayor de San Salvador fechada el 14 de Noviembre de 1623, resultará fácil deducir que se encuentra en

**MCH. EPISTOLAE, SERIE III(?), TOMO II**

Con esto, además de facilitarse en gran manera el uso de esta obra, se asegura la uniformidad en las referencias que de ella se hagan.

A continuación se presenta lo más esquemáticamente posible el primer lote de documentos a publicar y que comprende toda la legislación expedida por el Rey durante todo el siglo XVI para la ordenación del Reino de Guatemala.

El orden de las SERIES que seguidamente se presentan, está rigurosamente concebido, y en manera alguna puede tenerse por caprichoso. Va de superior a inferior, de lo general a lo particular, a lo que obliga la razón de que las primeras comprenden de ordinario material propias de las que siguen.

— SECCIÓN LEGES —

(Un solo volumen - No. 1)

**PRIMERA SERIE  
TOMO I - A**

**REALES ORDENANZAS, PROVISIONES, CARTAS, INSTRUCCIONES Y CEDULAS RELATIVAS A LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA REAL DE GUATEMALA, Y AL SUPERIOR GOBIERNO DE SU DISTRITO.**

**PRIMERA PARTE** Ordenación general — Ordenación especial — Los oficios: La Presidencia, la oidería, la fiscalía, la escribanía de cámara y mayor de gobernación, el registro y chancillería, el alguacilazgo mayor, la receptoría, las procuradurías, la abogacía. **SEGUNDA PARTE.** Reales cartas o respuestas de S. M.: a la Audiencia, al Presidente, a los oidores, al fiscal. **TERCERA PARTE.** Provisiones de los oficios: títulos; derechos, preeminencias, exenciones y otras mercedes otorgadas a las personas de la Audiencia: el Presidente Gobernador, los oidores, el fiscal, los escribanos de cámara y gobernación, el registro y chanciller, el relator, el alguacil mayor, los receptores, el repartidor de negocios, los porteros, los procuradores. **PARTE CUARTA.** Las Residencias y Visitas: títulos e instrucciones.

(Un solo volumen - No. 2)

**SEGUNDA SERIE  
TOMO I - A**

**ASIENTOS O CAPITULACIONES, REALES CEDULAS, INSTRUCCIONES Y PROVISIONES SOBRE EL DESCUBRIMIENTO, CONQUISTA O PACIFICACION Y POBLACION DE LAS PARTES O TIERRAS QUE LLEGARON A INTEGRAR EL REINO DE GUATEMALA.**

Urabá y Veragua (1508) — Costa de la Mar del Sur

de Tierra Firme (Nicaragua (1518-1534) — Valle de Maco y Puerto de Caballos (1532-1533) — Puerto de la Mar del Noite para Guatemala (1534-1536) — Veragua (1534-1540) — Nuevos descubrimientos en la provincia de Guatemala (1534-1564) — Desaguadero de la laguna de Nicaragua (1537) — Islas del paraje de la gobernación de Nicaragua (1537) — Veragua o Cartago (1540-1552). — Tezulutlán o la Verapaz (1540-1555) — Taguzgalpa y Cabo Camarón (1547-1549) — Nuevo Cartago o Costa Rica (1561-1593).

**TERCERA SERIE  
TOMO I - A**

**REALES PROVISIONES, CEDULAS Y ORDENANZAS RELATIVAS AL GOBIERNO Y JUSTICIA MAYOR DE LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA**

Higueras y Honduras: gobernación (1525-1544 y 1552-1600) — Nicaragua: gobernación (1527-1544), alcaldía mayor (1551-1565), gobernación (1565-1600) — Guatemala: gobernación (1527-1544 y 1563-1570) — Chiapa: gobernación (1527-1544), alcaldía mayor (1578-1600) — Río Cupilco-Coatzacoalcos al Río Ulúa (Gobernación del Río: gobernación (1533-1552) — Veragua: gobernación (1535) — Veragua o Cartago: gobernación (1540-1549) — Trujillo y Nueva Salamanca: corregimiento (1549) — Verapaz: alcaldía mayor (1555-1600) — Nueva Salamanca y Nueva Jerez de la Choluteca: alcaldía mayor (1560) — Nicoya: alcaldía mayor (1560-1600) — Soconusco: gobernación (1561-1600) — Villa de la Sma. Trinidad de Sonsonate: alcaldía mayor (1563-1600) — Costa Rica: gobernación: (1565-1600) — Zapotitlán (Suchitepequez); alcaldía mayor (1565-1600) — Ocotepeque (Honduras) y Comayagua de los Indios: corregimientos (1573) — San Salvador: alcaldía mayor (1580-1600) — Minas de la provincia de Honduras (Tegucigalpa): alcaldía mayor de minas (1585-1600) — Monimbó, Quezalguaque y El Viejo: corregimientos (1585-1600) — Chiapa de los Indios y Cerro de Santo Domingo: corregimientos (1586-1599). (NOTA: "La fechas corresponden a la de los documentos aportados y no a la duración de la institución, ni a otros de sus cambios).

(Un solo volumen - No. 3)

**CUARTA SERIE  
TOMO I - A**

**REALES PROVISIONES, CEDULAS Y ORDENANZAS RELATIVAS A LA CONSTITUCION, ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCEJOS, REGIMIENTOS, CABILDOS Y JUSTICIA ORDINARIA DE LAS CIUDADES Y VILLAS DEL REINO DE GUATEMALA, CON LAS MERCEDES, EXENCIONES Y PRIVILEGIOS QUE A ELLAS Y A SUS VECINOS Y MORADORES SE CONCEDEN.**

Régimen general de las ciudades y villas y de sus vecinos. — Santiago de Guatemala — Villa de San Cristóbal de los Llanos de Chiapa o Ciudad Real — San Salvador — San Miguel — Villa de la Sma. Tri-

nidad de Sonsonate — Trujillo — Villa de San Juan del Puerto de Caballos — San Pedro — Gracias a Dios — Comayagua — Villa de San Jorge de Olancho — Villa de Jerez de la Choluteca — León de Nicaragua — Granada — La Nueva Segovia — Villa de El Realejo — Primer pueblo de la gobernación de Veragua (1535-1536) — Primer pueblo de la gobernación de Cartago (1540-1) — Segundo pueblo de la gobernación de Cartago (1540-1) — Villa del Castillo de Austria — Cartago de Costa Rica — Villa de los Reyes.

QUINTA SERIE  
TOMO I - A

REALES PROVISIONES Y CEDULAS TOCANTES A LA REAL ESCRIBANIA Y NOTARIA PUBLICA DE LAS INDIAS CORRESPONDIENTES A LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA.

Régimen general — Títulos de escribanos y notarios públicos — Recomendaciones para examen y ejercicio.

(Un solo volumen - No. 4)

SEXTA SERIE  
TOMO I - A

REALES PROVISIONES, INSTRUCCIONES, CARTAS Y CEDULAS RELATIVAS A LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA REAL HACIENDA EN LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA, CON LAS MERCEDES, FACULTADES Y LICENCIAS OTORGADAS A LOS OFICIALES DE ELLA

Régimen general de la Real Hacienda. — Real Caja de Guatemala (1527-1600) — Real Caja de Honduras o Comayagua (1526-1600) — Real Caja de Nicaragua o León (1527-1600) — Real Caja de Veragua (1535-6) — Real Caja de Cartago (1540-1547) — Real Caja de Costa Rica (1564-1600) — Real Caja o Juzgado Oficial y Almojarifazgo de la Villa de Sma. Trinidad y Puerto de Acajutla (1578-1600).

(Un solo volumen - No. 5)

SEPTIMA SERIE  
TOMO I - A

REALES PROVISIONES, CARTAS Y CEDULAS RELATIVAS A LA ERECCION, ORGANIZACION Y REGIMEN DE LA IGLESIA EN LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA.

Real Patronato — Culto y Administración de los Santos Sacramentos — Jurisdicción Metropolitana. OBISPADO DE VERAGUA (1253) — OBISPADO DE GUATEMALA (1530-1600): Erección — Jurisdicción — Obispos — Prebendados — Clérigos — Curatos o beneficios curados — Disciplina eclesística — Fábrica y ornamento de iglesias — Espolios de los obispos y sede vacante, y bienes de clérigos — Rentas eclesiásticas en general — Dízmos. OBISPADO DE

TRUJILLO-COMAYAGUA (1530-1600): "Idem." OBISPADO DE LEON DE NICARAGUA (1531-1600): "id." OBISPADO DE CHIAPA (1538-1600): "id." OBISPADO DE VERAPAZ (1554-600): id.

SERIE OCTAVA  
TOMO I - A

REALES PROVISIONES Y CEDULAS RELATIVAS A LA FUNDACION Y FUNCIONAMIENTO DE HOSPITALES, REATERIOS, CASA DE RECOGIMIENTO Y OTRAS OBRAS PIAS EN LAS VILLAS Y CIUDADES DEL REINO DE GUATEMALA.

SERIE NOVENA  
TOMO I - A

REALES PROVISIONES Y CEDULAS RELATIVAS A LIBROS, ESTUDIOS, Y PRACTICA PROFESIONAL DE LA MEDICINA EN LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA.

(Un solo volumen - No. 6)

DECIMA SERIE  
TOMO I - A

REALES CEDULAS, CARTAS Y PROVISIONES SOBRE LAS ORDENES RELIGIOSAS ESTABLECIDAS EN LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA.

Estado general de las órdenes religiosas — La jurisdicción del Ordinario y el clero y regular — Ejercicio del ministerio apostólico — Administración de los Santos Sacramentos — Concordia entre las órdenes — Disciplina de los religiosos — Los monasterios. GUATEMALA: Orden de Santo Domingo — Orden de San Francisco — Orden de la Merced. VERAPAZ: Orden de Santo Domingo HONDURAS: Orden de Santo Domingo, Orden de San Francisco, Orden de la Merced. CHIAPA: Orden de Santo Domingo — Orden de San Francisco. NICARAGUA: Orden de Santo Domingo — Orden de San Francisco — Orden de la Merced — Jerónimos — Carmelitas y Trinitarios.

(Un solo volumen - No. 7)

UNDECIMA SERIE  
TOMO I - A

REALES PROVISIONES Y CEDULAS E INSTRUCCIONES TOCANTES A LA CONVERSION, CONSERVACION, DEFENSA Y ORGANIZACION DE LOS INDIOS EN LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA

Conversión y doctrina — Enseñanza — Costumbres y policía de los indios — Caciques y cacicazgos — Municipio indígena — Defensa y buen tratamiento de los naturales — El Protector y Defensor de los Indios — Trabajo de los indios — Jueces de milpas — Indios naborías — Tlaxcaltecas y mexicanos de Guatemala — Indios esclavos — Bienes y propiedades indígenas — Trato y comercio con los indios.

**DUODECIMA SERIE**  
**TOMO I - A**

**REALES CEDULAS Y PROVISIONES SOBRE EL REGIMEN DE LOS MESTIZOS, MULATOS Y NEGROS, Y DE LOS ESCLAVOS EN LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA.**

**DECIMOTERCERA SERIE**  
**TOMO I - A**

**REALES CEDULAS, PROVISIONES E INSTRUCCIONES SOBRE EL REGIMEN DE ENCOMIENDAS DE INDIOS EN LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA.**

Estado de las encomiendas — Facultad de encomendar — Confirmación de encomiendas — Recomendaciones para que se otorguen encomiendas — Calidades de los encomenderos — Derecho de los encomenderos a no ser removidos sin justicia — Restituciones — Derechos a percibir los frutos de su encomienda — Compensaciones y mejoras — Traspaso y renunciación de encomiendas — Obligación de residir en la provincia — Licencias para ausentarse — Prohibiciones a los encomenderos — Obligaciones para con los indios: doctrina y buen tratamiento — Sucesión de las encomiendas — Provisión de vacantes — Pleitos sobre posesión de encomiendas — Indios de la Real Corona — Tasación y tributación de los indios.

(Un solo volumen - No. 8)

**REALES CEDULAS Y PROVISIONES SOBRE PRIVILEGIOS, LICENCIAS Y OTRAS MERCEDES Y REGIMEN PRIVADO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PERSONAS SECULARES, VECINOS O RESIDENTES, Y DE LOS EXTRANJEROS, DE LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA.**

**DECIMOCUARTA SERIE**  
**TOMO I - A**

Privilegios de Armas (blasones) — Reconocimientos de hidalguía — Salarios de Gentilhombre — FAMILIA: Los casados en España — Regimen de Menores — Mayorazgos — Legitimaciones.

**DECIMOQUINTA SERIE**  
**TOMO I - A**

Licencias para pasar a las provincias del Reino de Guatemala — Licencias para regresar a España — Licencias para mudar de vecindad o domicilio — Licencias para pasar joyas y plata labrada — Licencias para pasar esclavos — Licencias para pasar animales — Dispensa de derechos de almojarifazgo — Recomendaciones para corregimientos y otros oficios — Recomendaciones para que se procure sustento — Ayudas de costa o pensiones — Concesión de tierras y solares.

**DECIMOSEXTA SERIE**  
**TOMO I - A**

Cumplimiento de obligaciones en general — Cumplimiento de obligaciones testamentarias. BIENES DE DIFUNTOS: Instrucciones y ordenanzas. Juzgado de bienes de difuntos — Envíos de atestados y bienes a la Casa de la Contratación de Sevilla.

**DECIMOSEPTIMA SERIE**  
**TOMO I - A**

Policía y buenas costumbres — Justicia penal — Alzamiento y conmutación de penas — Seguridad personal.

**DECIMOCTAVA SERIE**  
**TOMO I - A**

Extranjeros y otros que están prohibidos de pasar y estar en las Indias.

(Un solo volumen - No. 9)

**REALES PROVISIONES Y CEDULAS RELATIVAS A LA DESCRIPCION DE LA TIERRA, DESARROLLO ECONOMICO Y DEFENSA DE LAS PROVINCIAS DEL REINO DE GUATEMALA.**

**DECIMONONA SERIE**  
**TOMO I - A**

Descripción de la tierra — Envío de plantas a España — Introducción de nuevos cultivos.

**VIGESIMA SERIE**  
**TOMO I - A**

MINERIA — Derechos de los mineros — Dispensas a mineros — Escribanías de minas — Instrucciones — Envío, distribución y cobranza del azogue. Salinas. — Pesquerías de perlas, coral, etc. Descubrimiento del secreto del volcán de Masaya.

**VIGESIMO PRIMERA SERIE**  
**TOMO I - A**

Comercio — Beneficios — Agricultura — Navegación — Contratación y puertos — Fábrica de navíos.

**VIGESIMO SEGUNDA SERIE**  
**TOMO I - A**

Obras públicas y comunicaciones; — Caminos, mesones y ventas en ellos — Puentes — Correo.

**VIGESIMO TERCERO SERIE**  
**TOMO I - A**

Alcaldías o Tenencias de Fortalezas — Corsarios y piratería — Asuntos de guerra y milicia — Defensa y fortificaciones.